

correspondiente lleva el N° 8143, y fue presentada a las 09:33:55 del 13 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre del 2006.—Lic. Rafael Quesada V., Registrador.—(3876).

El señor Vicente Lines Fournier, mayor, casado una vez, abogado, cédula 1-830-937, en su condición de apoderado especial de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita el Modelo Industrial denominada **CAJA DE EMPAQUE**.



La novedad del presente diseño reside en la combinación de la forma, patrones de superficie y colores del mismo, los patrones de superficie incluyen la imagen de una pieza mecánica y líneas impresas en el frente, parte posterior y parte superior de la caja. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de

Patentes Sexta Edición es 09/03, cuyos inventores son Masahiro Shiya, Takao Takaki, Hiroyuki Kita, Keizo Suenaga. La solicitud correspondiente lleva el N° 8140, y fue presentada a las 09:33:00 del 13 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de octubre del 2006.—Lic. Rafael Quesada V., Registrador.—(3878).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente N° 12403-P.—L L Ornamentales de la Montaña S. A., solicita en concesión 5 litros por segundo del pozo IS - 270, 3,5 litros por segundo de uno sin número y 7,5 litros por segundo de otro pozo sin número, todos perforados en su propiedad en El Guarco, para riego. Coordenadas aproximadas 203.050-539.300/202.800-539.150 / 202.800-539.250 Hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de enero de 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3093).

Expediente N° 12404-P.—L L Ornamentales de la Montaña S. A., solicita en concesión 4,50 litros por segundo del pozo IS - 239, 5 litros por segundo del pozo IS-234 perforados en su propiedad en El Guarco, para riego. Coordenadas aproximadas 203.350-539.330 / 203.450-539.300 Hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de enero de 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3095).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 5414-P.—Pilar Mejías Solórzano, solicita en concesión un litro por segundo del pozo NA-236, perforado en su propiedad en Palmares, Alajuela, para uso doméstico. Coordenadas aproximadas: 226.800/488.350, hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de diciembre del 2006.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3978).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 12412-P.—Agro Forestal Rocha S. A., solicita en concesión: 5 litros por segundo de cada uno de los pozos AH-75 y AH-76 perforados en su propiedad en Liberia para riego, piscinas, turismo (albergue), lechería, abrevadero y doméstico. Coordenadas aproximadas 296.700-360.300/297.900-361.000 Hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3938).

Expediente N° 12411.—Alexis Pérez Ugalde, solicita en concesión 5 litros por segundo de una quebrada captada en propiedad de Carmen Bogantes Cruz, para piscicultura en Grecia. Predios inferiores: Ana Jiménez Villalobos y José Pérez Ugalde. Coordenadas aproximadas 257.950 / 512.300 Hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 98995.—(4297).

Exp. 12401.—Praxair Costa Rica S. A., solicita concesión de aprovechamiento de agua de quebrada sin nombre, captado en su propiedad en Agua Caliente, Cartago uso industrial, en cantidad de 1 litro por segundo. Predios inferiores: No se indican. Coordenadas aproximadas 201.549 - 546.848 Hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo, dentro del mes a partir de la primera publicación.—San José, 9 de noviembre del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(4422).

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

N° 008-PTDH-2007-DGTCC.—San José, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete, se tiene por presentada la solicitud por parte del señor Francisco Marín Alvarado, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad número 3-126-185 y vecino de San Rafael de Oreamuno, provincia de Cartago, en su condición de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada Mosaicos Salyar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-039889-34, quien solicita autorización para la entrada en operación de un tanque cisterna para el transporte de producto limpio, específicamente gasolina súper, regular y diesel, el cual prestará el servicio desde los planteles de RECOPE hasta la Estación de Servicio Los Angeles, propiedad de la Empresa Promotora Agroindustrial Samayco S. A., ubicado en la provincia de Cartago y a otras estaciones de servicio del territorio nacional que así lo requieran. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación que resulte, en uno de los diarios de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que cualquier persona natural o jurídica, que tenga interés o pueda resultar afectada con la operación del nuevo tanque cisterna, haga llegar a esta Dirección su criterio, opinión u oposición al respecto, aportando toda la prueba que la sustente.—San José, 16 de enero del 2007.—Msc. Óscar Porras Torres, Director General.—1 vez.—(4402).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

N° 01-2007

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo N° 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, se autoriza al señor Óscar Para Villalobos, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos veinticinco-trescientos ocho, Coordinador de Gestión de la Coordinación de Servicios Regionales, para que firme las certificaciones y constancias de hechos civiles que se expidan en la Oficina Regional de Atenas, durante la ausencia de la Jefatura respectiva, del 29 de enero al 9 de febrero.

Rige a partir de su publicación.

San José, a las doce horas con veinte minutos del 16 de enero del 2007.—Óscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0248-2006).—C-8490.—(3959).

RESOLUCIONES

N° 0117-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cinco minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Central de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Central de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Renovación Costarricense, Liberación Nacional, Del Pueblo y para El Pueblo, Acción Ciudadana y Alianza por San José, con la salvedad de los partidos Renovación Costarricense que en el distrito Merced no inscribió candidaturas para Síndicos, Del Pueblo y para El Pueblo que no inscribió candidaturas para Miembros de Concejo de Distrito y Alianza por San José que en San Francisco de Dos Ríos y Mata Redonda no las inscribió para Miembros de Concejo de Distrito.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Central de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Miembros de los Concejos de Distrito los partidos Del Pueblo y para el Pueblo y Alianza por San José según se detalló supra, debe excluirse del reparto de estas plazas, pues los votos que hayan recibido en su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Renovación Costarricense en el distrito Merced según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Central de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Central de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO

SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Carmen
 Cifra cociente 176,000
 Cifra subcociente 88,000
 Partido(s) a sustraer: votos
 del Pueblo y para el pueblo 17

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	16	0	0,000	0
Liberación Nacional	436	2	84,000	1
Acción Ciudadana	204	1	28,000	0
Alianza por San José	48	0	0,000	0
Total	704	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Merced
 Cifra cociente 336,750
 Cifra subcociente 168,375
 Partido(s) a sustraer: votos
 Del pueblo y para el pueblo 18

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	26	0	0,000	0
Liberación Nacional	841	2	167,500	1
Acción Ciudadana	430	1	93,250	0
Alianza por San José	50	0	0,000	0
Total	1.347	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Hospital
 Cifra cociente 579,500
 Cifra subcociente 289,750
 Partido(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 33

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	35	0	0,000	0
Liberación Nacional	1.642	2	483,000	1
Acción Ciudadana	551	0	0,000	1
Alianza por San José	90	0	0,000	0
Total	2.318	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Catedral
 Cifra cociente 494,750
 Cifra subcociente 247,375
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 29

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	53	0	0,000	0
Liberación Nacional	1.072	2	82,500	0
Acción Ciudadana	786	1	291,250	1
Alianza por San José	68	0	0,000	0
Total	1.979	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Zapote
 Cifra cociente 435,750
 Cifra subcociente 217,875
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 21

CANTON CENTRAL, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	CARMEN	MERCED	HOSPITAL	CATEDRAL	ZAPOTE	SAN FRANCISCO DE DOS RIOS
RENOVACION COSTARRICENSE	16	0	35	53	34	52
LIBERACION NACIONAL	436	841	1.642	1.072	1.021	1.208
DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO	17	18	33	29	21	31
ACCION CIUDADANA	204	430	551	786	646	677
ALIANZA POR SAN JOSE	48	50	90	68	42	130
TOTAL VOTOS VALIDOS	721	1.339	2.351	2.008	1.764	2.098

	URUCA	MATA REDONDA	PAVAS	HATILLO	SAN SEBASTIAN
RENOVACION COSTARRICENSE	53	43	237	121	65
LIBERACION NACIONAL	1.146	714	3.440	3.118	2.029
DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO	22	43	70	190	47
ACCION CIUDADANA	423	251	1.156	806	672
ALIANZA POR SAN JOSE	231	60	387	175	209
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.875	1.111	5.290	4.410	3.022

CANTON CENTRAL, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	CARMEN	MERCED	HOSPITAL	CATEDRAL	ZAPOTE	SAN FRANCISCO DE DOS RIOS
RENOVACION COSTARRICENSE	16	26	35	53	34	52
LIBERACION NACIONAL	436	841	1.642	1.072	1.021	1.208
ACCION CIUDADANA	204	430	551	786	646	677
ALIANZA POR SAN JOSE	48	50	90	68	42	0
TOTAL VOTOS VALIDOS	704	1.347	2.318	1.979	1.743	1.937

	URUCA	MATA REDONDA	PAVAS	HATILLO	SAN SEBASTIAN
RENOVACION COSTARRICENSE	53	43	237	121	65
LIBERACION NACIONAL	1.146	714	3.440	3.118	2.029
ACCION CIUDADANA	423	251	1.156	806	672
ALIANZA POR SAN JOSE	231	0	387	175	209
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.853	1.008	5.220	4.220	2.975

IV.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

V.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	34	0	0,000	0
Liberación Nacional	1.021	2	149,500	0
Acción Ciudadana	646	1	210,250	1
Alianza por San José	42	0	0,000	0
Total	1.743	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: San Francisco de Dos Ríos
 Cifra cociente 484,250
 Cifra subcociente 242,125
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 31
 Alianza por San José 130

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	52	0	0,000	0
Liberación Nacional	1.208	2	239,500	1
Acción Ciudadana	677	1	192,750	0
Total	1.937	3		1

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Uruca
 Cifra cociente 463,250
 Cifra subcociente 231,625
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 22

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	53	0	0,000	0
Liberación Nacional	1.146	2	219,500	1
Acción Ciudadana	423	0	0,000	1
Alianza por San José	231	0	0,000	0
Total	1.853	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Mata Redonda
 Cifra cociente 252,000
 Cifra subcociente 126,000
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 43
 Alianza por San José 60

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	43	0	0,000	0
Liberación Nacional	714	2	210,000	1
Acción Ciudadana	251	0	0,000	1
Total	1.008	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Pavas
 Cifra cociente 1.305,000
 Cifra subcociente 652,500
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 70

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	237	0	0,000	0
Liberación Nacional	3.440	2	830,000	1
Acción Ciudadana	1.156	0	0,000	1
Alianza por San José	387	0	0,000	0
Total	5.220	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: Hatillo
 Cifra cociente 1.055,000
 Cifra subcociente 527,500
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 190

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	121	0	0,000	0
Liberación Nacional	3.118	2	1.008,00	1
Acción Ciudadana	806	0	0,000	1
Alianza por San José	175	0	0,000	0
Total	4.220	2		2

EL partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
 Cantón: Central
 Distrito administrativo: San Sebastián
 Cifra cociente 743,750
 Cifra subcociente 371,875
 Partidos(s) a sustraer: votos
 del pueblo y para el pueblo 47

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Renovación Costarricense	65	0	0,000	0
Liberación Nacional	2.029	2	541,500	1
Acción Ciudadana	672	0	0,000	1
Alianza por San José	209	0	0,000	0
Total	2.975	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

VI.—Que en el distrito Mata Redonda el Partido Acción Ciudadana resultó ganador de una plaza para Concejales de Distrito propietario y suplente, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas para Concejales de Distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidatos para Concejales suplentes —en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar— lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente, acorde con la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N° 2332-M-2003. **Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Central de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

CARMEN
 SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Alfredo Fallas Quesada	Vilma Corrales Méndez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Sandra Chávez Martínez	P.L.N
Alexander Sequeira Castro	P.L.N
Margarita Mendoza Aguilar	P.L.N
Carlos Luis Baradin Mora	P.A.C

Suplentes	
Manuel Ramírez Vargas	
c.c. Manuel Antonio Díaz Vargas	P.L.N
Sandra Amaya Chaves	P.L.N
Carlos Arturo Coronado Faith	P.L.N
Andrés Esteban López Venegas	P.A.C

MERCED
 SÍNDICOS

Propietario	Suplente
Nubia Ordóñez Ugalde	William Gerardo Solano Alfaro

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	
Yorleny Isabel Granados Aguilar	P.L.N
Víctor Manuel Orozco Méndez	P.L.N
Maricruz Guzmán Gómez	P.L.N
Ronald Sandoval Bermúdez	P.A.C

Suplentes	
Rogelio Carballo Zúñiga	P.L.N
Carlos Luis Segura Mora	P.L.N
Julissa de los Angeles Madrigal Madrigal	P.L.N
Francisco José Rojas Rodríguez	P.A.C

HOSPITAL
SÍNDICOS**Propietario**

Leonardo Hidalgo Briceño

Suplente

Ana Cecilia Siles Espinoza

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

José Arturo Obando Torres	P.L.N
Carlos Edgardo Mora Román	P.L.N
Lilliana Jeannette Solís Porras	P.L.N
Roberth Portilla Vargas	P.A.C

Suplentes

Manrique Bolaños García	P.L.N
Juanita Rocío Cuadra Solís	P.L.N
Manuel Gerardo Yocks Jiménez	P.L.N
Omar Solano Obando	P.A.C

CATEDRAL
SÍNDICOS**Propietario**

Carlos Javier Jiménez Chaves

Suplente

María Elena Solís Méndez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Cecilia Gorgona Zorino	P.L.N
William Chavarría Picado	P.L.N
Yolanda Mora Jiménez	P.A.C
Ernesto Alberto Hernández Vásquez	P.A.C
c.c. Dauberth Hernández Vásquez	P.A.C

Suplentes

José Joaquín Cambronero Fernández	P.L.N
Gloria Cordero Quirós	P.L.N
Vilma Carrillo Valverde	P.A.C
Jessica Carolina Méndez Arias	P.A.C

ZAPOTE
SÍNDICOS**Propietario**Ángela Lucía Mena Hernández
c.c. Ana Lucía Mena Hernández**Suplente**

Juan Guillermo Núñez Vásquez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Flor de María Monge Arroyo	P.L.N
Javier Enrique Abarca Meléndez	P.L.N
Carlos Alberto Sevilla Segura	P.A.C
Evelyn Mora Rodríguez	P.A.C

Suplentes

Franklin Madrigal Rojas	P.L.N
Yenny Viviana Leitón Calderón	P.L.N
Edo Reales Valencia	P.A.C
Roquelia Zúñiga Hernández	P.A.C

SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS
SÍNDICAS**Propietario**

Xiomara Picado Rodríguez

Suplente

Sonia Patricia Zúñiga Jiménez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Patricia Porras Sánchez	P.L.N
Juan Pablo Narváez Chaves	P.L.N
María Cecilia Espinoza Murillo	P.L.N
Denia Sureya Jiménez Montero	P.A.C

Suplentes

Miriam León Trigueros	P.L.N
Federico Echavarría Miranda	P.L.N
Guiselle Miranda Esquivel	P.L.N
María Vanessa Arguedas Murillo	P.A.C

URUCA
SÍNDICOS**Propietario**María Ester Salas González
c.c. Carlos Mc Koy Doyle**Suplente**

Charles Mc Koy Doyle

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Ivette Salome Gamboa Jiménez	P.L.N
José Antonio Hernández Ramírez	P.L.N
Guadalupe Soto Abelar	P.L.N
Edgardo Muñoz Vaquerano	P.A.C

Suplentes

Elí Barquero Alpízar	P.L.N
Cándida Neisy Hernández Coronado	P.L.N
Paula Umaña Huertas	P.L.N
Francisco León Jiménez	P.A.C

MATA REDONDA
SÍNDICAS**Propietario**

Elba Dora Dellanoce Morales

SuplenteMaría Elizabeth Sánchez
Fonseca

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

German Soto Orozco	P.L.N
Marietta Ortiz Soto	P.L.N
Juan Rafael Rivera Godínez	P.L.N
Leticia Jiménez Castro	P.A.C

Suplentes

Greivin Chaves Quesada	P.L.N
María Elena Álvarez Herra	P.L.N
Víctor Mena Hernández	P.L.N
Cecilia Calzada Estrada	P.A.C

PAVAS
SÍNDICOS**Propietario**

Manuel Antonio Salinas Salinas

Suplente

Marlene Bustos Vargas

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Nuria María Vargas Jiménez	P.L.N
David Agustín González Morera	P.L.N
William Murillo Soto	P.L.N
Ramiro Sosa Montero	P.A.C

Suplentes

Ciriam Arturo Quesada Núñez	P.L.N
Yerlin Arlene Montero Molina	P.L.N
Claudia Sara Sánchez Montero	P.L.N
Margot León Soto	P.A.C

HATILLO
SÍNDICOS**Propietario**

María Julia Acevedo Vargas

SuplenteFabián Eduardo Rojas Fuertes
c.c. Fabián Eduardo Fuertes
Ramírez

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Rosalía Morales Láscarez	
c.c. Rosa Láscarez	P.L.N
Alonso Javier Chaves Cerdas	P.L.N
Irene Gutiérrez Porras	P.L.N
Wilfredo Chavarría Castro	P.A.C

Suplentes

Gladys María Fernández Calderón	P.L.N
Greyvin Walberto Meza Jiménez	P.L.N
Óscar Arturo Calderón Cruz	P.L.N
Jeffry Stiven Valverde Polanco	P.A.C

SAN SEBASTIÁN
SÍNDICOS**Propietario**Daniel Doña Hooker
c.c. Dany Doñas Hooker**Suplente**

Nidia Barrantes Murillo

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios

Wilber Segura Brenes	P.L.N
c.c. Wilbert Garro Adanis	
Ana Isabel Páez Sáenz	P.L.N
Carlos Eduardo Castillo Cortés	P.L.N
Steve Carazo Chanto	P.A.C

Suplentes

Dominga Nieves Calderón Navarrete	P.L.N
c.c. Vilma Calderón Navarrete	
Rigoberto Jiménez Villalobos	P.L.N
Betty Catalina Alvarado Chacón	P.L.N
Gabriela María Navarro Fernández	P.A.C

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-376155.—(4360).

N° 0118-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con diez minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Escazú de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Yunta Progresista Escazuceña.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTÓN ESCAZÚ, VOTOS VÁLIDOS
PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES
3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

	Escazú	San Antonio	San Rafael
Liberación Nacional	1.286	1.169	874
Acción Ciudadana	417	343	351
Junta Progresista Escazuceña	967	906	1.756
Total votos válidos	2.670	2.418	2.981

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Escazú de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS
PARA CONCEJALES DE DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: Escazú
Cifra cociente 667,500
Cifra subcociente 333,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.286	1	618,500	1
Acción Ciudadana	417	0	0,000	1
Yunta Progresista Escazuceña	967	1	299,500	0
Total	2.670	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: San Antonio
Cifra cociente 604,500
Cifra subcociente 302,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.169	1	564,500	1
Acción Ciudadana	343	0	0,000	1
Yunta Progresista Escazuceña	906	1	301,500	0
Total	2.418	2		

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: San Rafael
Cifra cociente 745,250
Cifra subcociente 372,625

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	874	1	128,750	0
Acción Ciudadana	351	0	0,000	0
Yunta Progresista Escazuceña	1.756	2	265,500	1
Total	2.981	3		1

El partido ganador para síndico es: Yunta Progresista Escazuceña.

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Escazú de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**ESCAZÚ
SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Huria Grees Romero Leitón c.c. Nuria Ching Leitón	José Lino Jiménez León

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
Tomas Diego Acosta Hernández	P.L.N
Julia del Rosario Romero Miranda	P.L.N
Luz Vera Fernández Montenegro	YUNTA
Ana Guiceth Calderón Roldán	P.A.C
Suplentes	
Ana Elizabeth Hidalgo Castro	P.L.N
Luis Rodolfo Segura Flores	P.L.N
Oscar Eduardo Porras Monge	YUNTA
Roger Salazar Carballo	P.A.C

**SAN ANTONIO
SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Óscar Alberto Calderón Bermúdez	Flor González Cortés

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarios	Suplentes
María Irene Badilla Umaña	P.L.N
Juan José Rímolo Bolaños	P.L.N
Mario Alberto Mena Amador	YUNTA
María Reina Delgado Jiménez	P.A.C